



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2023-MTPE/4/11**

Jesús María, 16 de marzo de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 00197-2023-MTPE/4/11.2 del 10 de marzo de 2023, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Directoral N° 0001-2023-MTPE/4/11 de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2023-MTPE/4/11 de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*";

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Que, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2023-MTPE/4/11**

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establecen que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y que éste debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. En ese sentido, el numeral 7.1.2 de la Directiva señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, conforme al formato establecido por el OSCE;

Que, de acuerdo al numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”*;

Que, asimismo, la precitada Directiva dispone en su numeral 7.5.2 que *“toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*; agregando en su numeral 7.5.3 que *“es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”*;

Que, mediante Proveído N° 2726-2022-MTPE/4/13 del 26 de setiembre de 2022, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite el Informe N° 1113-2022-MTPE/4/11.22 de fecha 23 de setiembre de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, requiriendo la contratación del “Servicio de Conectividad a través de enlaces dedicados Lan to Lan” y adjuntando los respectivos términos de referencia, siendo que con Informe de Indagación de Mercado N° 026-2022-MTPE/11.2 de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Oficina de Abastecimiento y Servicio



## ***RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2023-MTPE/4/11***

Auxiliares determinó el valor estimado por un monto ascendente a S/ 75 799.55 (Setenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con 55/100 Soles), en razón de lo cual se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2022/MTPE el 19 de diciembre de 2022, siendo declarado desierto posteriormente por el comité de selección al no quedar ofertas válidas;

Que, mediante Proveído N° 0609-2023-MTPE/4/13 de fecha 03 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remitió el Informe N° 0190-2023-MTPE/4/13.2, mediante el cual la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones indica que persiste la necesidad de la contratación del “Servicio de Conectividad a través de enlaces dedicados Lan to Lan”; aprobándose posteriormente la Certificación de Crédito Presupuestario N° 084-2023 por el monto de S/ 44,216.41 (Cuarenta y cuatro mil doscientos dieciséis con 41/100 Soles) correspondiente al presente ejercicio presupuestal y la Previsión Presupuestal N° 005-2023 por el monto de S/ 31,583.14 (Treinta y un mil quinientos ochenta y tres y 14/100 soles) correspondiente al ejercicio fiscal 2024, garantizándose así la existencia de recursos presupuestales para financiar la contratación;

Que, mediante Informe N° 0120-2023-MTPE/4/11.05, de fecha 22 de febrero de 2023, Unidad de Infraestructura, remite las especificaciones técnicas respecto a la “Adquisición de Seis Equipos de Aire Acondicionado”; siendo que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su condición de órgano encargado de las contrataciones del MTPE, mediante Informe de Determinación de Valor Estimado N° 006-2023-MTPE/4/11.21 de fecha 07 de marzo de 2023, estableció el valor estimado de la contratación en un monto de S/ 89,060.11 (Ochenta y Nueve Mil Sesenta con 11/100 soles), aprobándose posteriormente la Certificación de Crédito Presupuestario N° 537-2023 por dicho monto, garantizando la existencia de recursos presupuestales para financiar dicha contratación;

Que, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, a través del Informe N° 197-2023-MTPE/4/11.2, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sustenta y solicita la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir dos (02) contrataciones con Referencia PAC N° 21 y N° 22; conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución Directoral; precisando que la contratación del “Servicio de Conectividad a través de enlaces dedicados Lan to Lan” se encuentra programado en el



## ***RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2023-MTPE/4/11***

Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado con la suscripción del "Anexo N° 04: Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras" y, asimismo, la "Adquisición de Seis Equipos de Aire Acondicionado", se encuentra programada en el Cuadro Multianual de Necesidades, que fuera modificado mediante la suscripción del "Anexo N° 06: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 059, conforme a la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y modificada Mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01;

Que, mediante el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-TR, se delega en el Jefe de la Oficina General de Administración, para el ejercicio fiscal 2023, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo opinado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 0197-2023-MTPE/4/11.2, corresponde aprobarse la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir dos (02) contrataciones, según lo indicado en el Anexo a la presente Resolución Directoral;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y su modificatoria, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones"; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-TR y sus modificatorias;



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2023-MTPE/4/11**

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de incluir dos (02) contrataciones, según detalle contenido en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares publique, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Directoral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<https://www.gob.pe/mtpe>), a fin que se encuentre a disposición de los interesados.

**Regístrese y comuníquese.**